



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca  
Quito - Ecuador

110

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

**ING. AGR. JAIME DURANGO FLORES**

**CONSIDERANDO:**

Que por delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 300, publicado en el Registro Oficial No. 369 el 3 de octubre de 2006, el Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca está facultado a suscribir los acuerdos ministeriales que aprueban la realización de ferias agropecuarias;

Que el Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios del Norte ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la Feria Agropecuaria "ASOPRAN 2007", a efectuarse en el Recinto Ferial ubicado en la Av. Los Galeanos s/n, sector El Ejido, de la ciudad de Ibarra, los días 27, 28 y 29 de abril del año 2007;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme con lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo del 2003;

Que los Directores: Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial "DIPA" y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 323 SFA/DIPA y 149 SESA/SPN, de 5 y 18 de abril del 2007, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento que regula la realización de la Feria Agropecuaria "ASOPRAN 2007", organizada por la Asociación de Productores Agropecuarios del Norte, la misma que se realizará en el Recinto Ferial ubicado en la Av. Los Galeanos s/n, sector El Ejido, de la ciudad de Ibarra, los días 27, 28 y 29 de abril del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Título "SERVICIO SANITARIO":

Sustitúyase el texto del artículo 13 por el siguiente

“El servicio sanitario estará a cargo del médico veterinario del SESA. Dicho servicio podrá trasladar o retirar de la exposición cualquier ejemplar, si por causas de orden sanitario lo considera del caso; de igual forma dispondrá que todos los edificios estén debidamente desinfectados y acondicionados. Durante la exposición estará listo a resolver las consultas que eventualmente pudieran presentarse”.

En el artículo 15, agréguese un inciso con el siguiente texto:

“Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos”.

En el Título “DEL JUZGAMIENTO”, a continuación del artículo 32, agregar un innumerado que diga:

“Para efectos de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Técnica de Área de Ibarra, el registro de animales, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario y procedencia”.

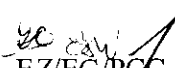
**Artículo 2.-** Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria “SESA” y al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Imbabura.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

DADO en Quito, a

03 MAYO 2007

  
**Ing. Agr. Jaime Durango Flores**  
**VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**

  
EZ/EG/PCC  
HC. 236,269  
19-IV-2007